REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2021-00204-00** Alu
CLASE DE PROCESO	**VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA**
DEMANDANTE	**BLANCA MILENA GONZALEZ BUELVAS Y OTROS**
DEMANDADO	**EMILIA MARGARITA VELLOJIN Y OTRO**

En memorial que antecede la apoderada judicial de la demandada EMILIA MARGARITA VELLOJIN solicita al despacho levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble con FMI 140-129888 de propiedad de su poderdante toda vez que la parte demandante no prestó la caución de que trata el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

Verifica el despacho la improcedencia de la petición teniendo en cuenta que no se le exigió a la parte demandante prestar la caución mencionada teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda de fecha 7-octubre-2021 se le concedió amparo de pobreza, motivo por el cual de acuerdo a lo estatuido en el artículo 154 del estatuto procesal no estará obligada entre otros, a prestar caución.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la demandada EMILIA MARGARITA VELLOJIN por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684b3e048f0f8ab448fdddecc5206522abfe486309cedd4121d85816620af0f5**

Documento generado en 01/02/2023 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica